

ORDENANZA N°310 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

C. Deliberante, 25 de Agosto de 1988

VISTO:

La solicitud de varias entidades, profesionales, sindicales y de bien público que han pedido terrenos en la zona del Balneario “Dr. Delio Panizza de éste Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que es sumamente importante, por un lado la parquización de zonas del Balneario que a la fecha se encuentran en estado natural, a la vez que se contribuirá a lograr el bienestar de la población ya que dicha zona es lugar de esparcimiento y descanso de nuestros copoblanos, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal se transfiera en donación a entidades profesionales, sindicales y/o entidades de bien público existentes en el Municipio de Rosario del Tala, que lo hubieren solicitado o que lo soliciten en lo sucesivo, las siguientes parcelas, 1;2;3;4;5;6;7;8;9;10;11;12;13 y 14 ubicadas en el Parque y Balneario Municipal según plano, Anexo I, con los siguientes cargos:

- a) que dentro del plazo de un (1) año a contar de la toma de posesión, el donatario construya como mínimo un quincho con techo de paja y parantes de madera dura, con una superficie semicubierta mínima de 40 m²., en ningún caso podrá utilizar chapas de cartón o similares;
- b) Que dentro de un plazo de dos (2) años a partir de la toma de posesión construya un grupo sanitario de mampostería con paredes de espesor no inferior a 0,5 m. con techos de cubierta metálica o similar e instalación normalizada, con capacidad de uso en proporción a los asociados de la Institución donataria;
- c) Que dentro del plazo de tres (3) años, a partir de la toma de posesión proceda a la forestación del predio donado.-

ARTÍCULO 2º: La adjudicación de las parcelas cuya donación se autoriza por la presente, deberá efectuarse por sorteo entre las entidades solicitantes.-

ARTÍCULO 3º: En caso de que los donatarios no cumplieren con los cargos estipulados la donación quedará sin efecto y las mejoras que se hubieren realizado quedarán de propiedad de la Municipalidad, sin que por ello ésta deba abonar suma alguna, pudiendo el donante demandar la revocación de la donación por el solo vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna.-

ARTÍCULO 4º: Forma parte de este Cuerpo, Anexo I –plano loteo-.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-

GRACIELA GARGADO de IAKOC
Secretaria
H. Concejo Deliberante

MARIO JOSE HERBON
Presidente
H. Concejo Deliberante